

BUPA INSURANCE (BOLIVIA) S.A.

Cláusula de Cobertura Para Complicaciones Perinatales y del Embarazo

Código: 201-9347102-2021 01 026 2001

R.A.: APS/DS/N° 006/2021



Número de Póliza:
Asegurado Principal:

Vigencia de la Cláusula:

Con base en las declaraciones contenidas en el Cuestionario de Embarazo y el pago de la prima adicional, Bupa Insurance (Bolivia) S.A. emite esta Cláusula de Cobertura para Complicaciones Perinatales y del Embarazo para aumentar los beneficios de la póliza a la cual se anexa con respecto a complicaciones perinatales y/o del embarazo que no sean relacionadas a condiciones congénitas y/o hereditarias, bajo los siguientes términos:

TÉRMINOS Y BENEFICIOS

- a. Esta Cláusula de Cobertura para Complicaciones Perinatales y del Embarazo modifica las condiciones y límites de los beneficios descritos en la póliza a la cual se anexa, bajo “Embarazo, Maternidad y Parto” y “Cobertura del Recién Nacido” que sean relacionados a la cobertura de complicaciones del embarazo, complicaciones del parto y/o complicaciones perinatales tales como malformaciones, prematuridad, bajo peso al nacer, hiperbilirrubinemia (ictericia), hipoglucemia, déficit respiratorio y traumatismo durante el parto, que no sean relacionadas a condiciones congénitas y/o hereditarias. Esta Cláusula contempla un período de espera de diez (10) meses calendario a partir de la fecha de vigencia del mismo. Si esta Cláusula reemplaza una cláusula anterior de Cobertura para Complicaciones Perinatales y del Embarazo sin interrupción de cobertura, el período de diez (10) meses comienza a partir de la fecha efectiva del anexo anterior.
- b. Para planes _____, esta Cláusula agrega beneficios hasta un límite de por vida de _____ por Anexo, no sujeto a deducible, o hasta _____ días calendario después del parto, lo que suceda primero. Los beneficios de esta Cláusula aplican a embarazos cubiertos que hayan cumplido con el período de espera para esta Cláusula.
- c. Para planes _____, esta Cláusula proporciona beneficios hasta un límite de por vida de _____ por Cláusula, sujeto a deducible, o hasta _____ días calendario después del parto, lo que suceda primero. Los beneficios de esta Cláusula aplican cuando se haya cumplido con el período de espera para esta Cláusula.
- d. Para incluir al recién nacido en la póliza de los padres sin evaluación de riesgo, se deberá presentar dentro de los _____ días después del parto copia del certificado de nacimiento que incluya el nombre completo, sexo y fecha de nacimiento del recién nacido, tal como se indica en la póliza a la cual se anexa este documento. Si no se recibe el certificado de nacimiento dentro de los _____ días después del parto, deberá llenarse una Solicitud de Seguro de Salud Individual para la adición, la cual estará sujeta a evaluación de riesgo. Una vez que el recién nacido ha sido añadido a la póliza de los padres, todos los beneficios, condiciones, exclusiones y limitaciones de dicha póliza entrarán en vigor.
- e. Si esta Cláusula se emite cuando el asegurado cambia de producto o plan, la cantidad máxima disponible será reducida por cualquier cantidad que ya haya sido pagada bajo cualquier otra cláusula de maternidad anterior.
- f. Una vez emitido, esta Cláusula será renovado anualmente en la fecha de aniversario de la póliza a la cual se anexa siempre y cuando se pague la prima adicional correspondiente para esta Cláusula. La Aseguradora se reserva el derecho de modificar, cancelar, o no renovar esta Cláusula según los términos contenidos en la póliza a la cual se anexa. En caso de que esta Cláusula sea cancelado por cualquiera de las razones definidas en la póliza a la cual se anexa, la cobertura terminará en la fecha efectiva de la cancelación, y la Aseguradora solamente será responsable por el pago de los tratamientos cubiertos que se hayan realizado antes de la fecha efectiva de la cancelación de la Cláusula.

- g. Además de las exclusiones a la cobertura contenidas aquí y en la póliza a la cual se anexa este documento, esta Cláusula no cubre gastos relacionados con:
- Cuidado pre- y post-natal, parto normal, parto por cesárea y cuidado del recién nacido saludable, los cuales están cubiertos para los planes elegibles bajo las condiciones “Embarazo, Maternidad y Parto” y “Cobertura del Recién Nacido” de la póliza a la cual se anexa este documento.
 - Condiciones congénitas y/o hereditarias.
 - Complicaciones del embarazo relacionadas a una condición excluida o no cubierta bajo la póliza a la cual se anexa este documento, así como complicaciones del embarazo y del recién nacido cuando el embarazo ha sido resultado de cualquier tipo de tratamiento de fertilidad o procedimiento de fertilidad asistida.
 - Embarazos de hijas dependientes.

DEFINICIONES

Cláusula: Documento añadido a la póliza por la aseguradora, que agrega y detalla una cobertura opcional.

Complicación del recién nacido: Cualquier desorden del recién nacido relacionado con el parto, pero no causado por factores genéticos o hereditarios, que se manifieste durante los primeros treinta y un (31) días de vida, incluyendo pero no limitado a hiperbilirrubinemia (ictericia), hipoxia cerebral, hipoglucemia, prematuridad, déficit respiratorio, o traumatismos durante el parto.

Complicaciones del embarazo, la maternidad y/o el parto: Condiciones causadas por, y/o que ocurren como resultado del embarazo, la maternidad o el parto (no relacionadas a condiciones congénitas y/o hereditarias). Para propósitos de esta cobertura, los partos por cesárea no son considerados una complicación del embarazo, la maternidad y el parto.

Condición congénita y/o hereditaria: Cualquier enfermedad o desorden adquirido durante la concepción o la etapa fetal del desarrollo como consecuencia de la constitución genética de los padres o de factores ambientales o agentes externos, sea o no manifestado o diagnosticado antes del nacimiento, durante el nacimiento, después del nacimiento o años más tarde.

Cuidado del recién nacido saludable: Es el cuidado médico de rutina que se proporciona a un recién nacido saludable.

Cuidado post-natal: Se refiere al cuidado médico recomendado para la madre y su hijo, comenzando inmediatamente después del parto hasta seis (6) semanas después.

Cuidado pre-natal: Se refiere al cuidado médico recomendado para mujeres embarazadas con el objetivo de detectar temprano cualquier problema potencial y prevenirlo se ser posible, o recomendar el tratamiento necesario para la embarazada.

Perinatal: Relacionado con, o que ocurre durante el período a partir de la vigésima (20.a) semana de gestación hasta el trigésimo primer (31.er) día de vida de recién nacido.

Período de Espera para la Cláusula de Complicaciones Perinatales y del Embarazo: El período de diez (10) meses calendario que comienza en la fecha efectiva de esta Cláusula, durante el cual no están cubiertas las complicaciones perinatales y del embarazo.

Recién nacido: Un infante desde el momento del nacimiento hasta que cumple treinta y un (31) días de vida.